Contrato No:	230	Fecha:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Entidad contratante:	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA		
Nit:	890700694-4		
Contratista:	JORDAN FELIPE PEREA MENDOZA		
Identificación:	1.012.392.901		

Entre los suscritos a saber: HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA, con NIT. 890700694-4, representado por MARCO FERNANDO VARON REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.390.001 DE IBAGUÉ, en calidad de Gerente, de conformidad con Decreto 0062 del 23 de marzo de 2024, quien se denominará, LA E.S.E., por una parte y por la otra, JORDAN FELIPE PEREA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.392.901 , quien denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DIGITADORA PAI Y LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 248 DEL 15 DE AGOSTO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA Y LA E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA.
2) Plazo:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
3) Lugar de ejecución:	Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima.
4) Obligaciones:	Obligaciones generales del contratista 1. Atender todos los requerimientos que la E.S.E. realice respecto del servicio contratado. 2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
5. Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E. y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la E.S.E. declare la caducidad del contrato.
7. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la E.S.E. o conocida por él por cualquier medio.
8. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre los trámites realizados y/o pendientes por tramitar, incluir soporte de evidencias.
9. Allegar los soportes requeridos por la E.S.E respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
11. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
12. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos de la E.S.E.
13. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y buen gobierno y a los valores relacionados a continuación que guiara el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
14. Conocer los lineamientos de los sistemas de gestión de calidad, MIPG, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
16. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

Obligaciones específicas del contratista

COMPONENTE	ACTIVIDAD
PAI	Apoyar el Desarrollo del 100% de las Jornadas Nacionales de Vacunación y departementales, dirigido a la población objeto para el programa PAI, en el marco de la atención primaria en salud en el Municipio de Chaparral.

		PAI	Desarrollar 5 ferias de prevención en las diferentes Instituciones Educativas del area urbana y rural con el fin de orientar a las familias y comunidades en el programa permanente de vacunación promoviendo las acciones encaminadas a prevenir enfermedades como el VPH y FIEBRE AMARILLA por medio de inmunobiologicos, en el marco de la atención primaria en salud en el Municipio de Chaparral.
		PAI	Realizar 6 jornadas de fortalecimiento de capacidades al talento humano en salud de las EAPB, IPS, ICBF, y equipos basicos en salud en el esquema de vacunacion y lineamientos PAI 2026, eventos como fiebre amarilla, paralisis flacida, varicela, brote de manos pie y boca, en el marco de la atención primaria en salud en el Municipio de Chaparral.
		PAI	Realizar el apoyo del 100% de busquedas de susceptibles para proteccion de la poblacion de 9 meses a 59 años frente a la contingencia de fiebre amarilla en el municipio de chaparral.
		PAI	Apoyar las acciones de Monitoreo Rápido de Vacunación - MRV y barrido documentado en áreas donde se sospecha el contagio de FA, propendiendo por coberturas de vacunación del 80% de la población a riesgo de 1 a 59 años u otros grupos que se establezcan.
		PAI	Diseñar y emitir Cuñas radiales a través de las emisoras locales informando sobre la promoción del programa permanente de vacunación
5) Valor:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($ 10.416.500)		
6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa será pagado por el HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA en cuatro (4) pagos así: **1.** Un primer pago de $2.604.125 al cumplimiento del 25% de las obligaciones contractuales. **2.** Un segundo pago de $2.604.125 al cumplimiento del 50% de las obligaciones contractuales. **3.** Un tercer pago de $2.604.125 al cumplimiento del 75% de las obligaciones contractuales. **4.** Un cuarto pago de $2.604.125 al cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales.		
7) Imputación Presupuestal	LA E.S.E. pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 24502090501 Denominación: "TALENTO HUMANO - PIC 2026 CHAPARRA"		
8) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por CARLOS EDUARDO SANCHEZ CORREA, en su condición de Almacenista de LA E.S.E., y/o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual		

	de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato; 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por LA E.S.E., cuya decisión será definitiva.
9) Cláusulas excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
12) Costos a cargo del contratista	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; igualmente los valores por concepto de transferencia si la cuenta receptora es diferente al banco de la Entidad Contratante.
13) Exenciones	Según parágrafo 1° del artículo 233 del estatuto tributario de diciembre 2020, Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública
14) Cláusula penal	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
15) Garantías	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el el Acuerdo No. 010 de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos

	2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando la Matriz de Riesgos, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.
16) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
18) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse por escrito, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2.Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., la carrera 1A No. 3A -- 30 de Rioblanco Tolima - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su hoja de vida. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en Rioblanco Tolima, A los dos (2) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

LA E.S.E.

MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente

CONTRATISTA

JORDAN FELIPE PEREA MENDOZA

Contratista

CARLOS EDUARDO SANCHEZ CORREA
Supervisor

Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rol
Elaboró	Lina Magaly Sanchez Mendoza	Profesional de Contratación
Revisó	Nancy Alexandra Vasquez Veloza	Asesora de Contratación
Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.		